

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **898** - 20 de mayo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0013 DE 2022 (19 de mayo de 2022)..... 3  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE PARTIDOS DEL JUNIOR DE BARRANQUILLA LOS DÍAS VEINTIUNO (21) Y VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DE BARRANQUILLA”



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0013 DE 2022**  
**(19 de mayo de 2022)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE PARTIDOS DEL JUNIOR DE BARRANQUILLA LOS DÍAS VEINTIUNO (21) Y VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL N° 0801 DE 2020**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los gobernadores, alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo.

Que los días veintiuno (21) y veintiséis (26) de mayo de 2022 se realizarán los encuentros futbolísticos en el Estadio Metropolitano Roberto Meléndez entre el Junior de Barranquilla contra el Atlético Nacional en el marco de la fase de play-off del grupo A de la Liga Betplay Dimayor, celebrada semestralmente a nivel nacional, y contra el Unión en el marco de la Copa Sudamericana de Fútbol, respectivamente.

Que con el fin de evitar grandes afectaciones a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y





la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano Roberto Meléndez y a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que por todo lo anterior, se hace necesario, tomar medidas para regular la movilidad en el sector del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión de la celebración del encuentro deportivo entre el Junior de Barranquilla y el Atlético Nacional los días veintiuno (21) y veintiséis (26) de mayo de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi** (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 04:00 p.m. a las 10:00 p.m., los días veintiuno (21) y veintiséis (26) de mayo de 2022, en las siguientes zonas:

- a) Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Avenida Murillo) y 46 en ambos costados.

**Parágrafo. Zona autorizada:** Autorizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) en la vía de servicio paralela a la Avenida Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector las Cayenas).

**ARTÍCULO 2°. Restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5.00) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue** (véase plano anexo 2, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5.00) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 02:00 p.m. a las 11:00 p.m., los días veintiuno (21) y veintiséis (26) de mayo de 2022, en la zona delimitada por la Calle 49 desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 4 inclusive, Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo) inclusive, la Calle 45 (Avenida Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Avenida Circunvalar inclusive y Avenida Circunvalar entre la Calle 49 y la Calle 45 (Avenida Murillo) y en el tramo de la Avenida Circunvalar desde la Carrera 46 hasta la Calle 45 (Avenida Murillo).

**Parágrafo 1. Suspensión de Permisos:** Suspender los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

**Parágrafo 2. Sanciones:** El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 “Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes”, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTICULO 3°: Autoridad.** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

**ARTICULO 4°: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

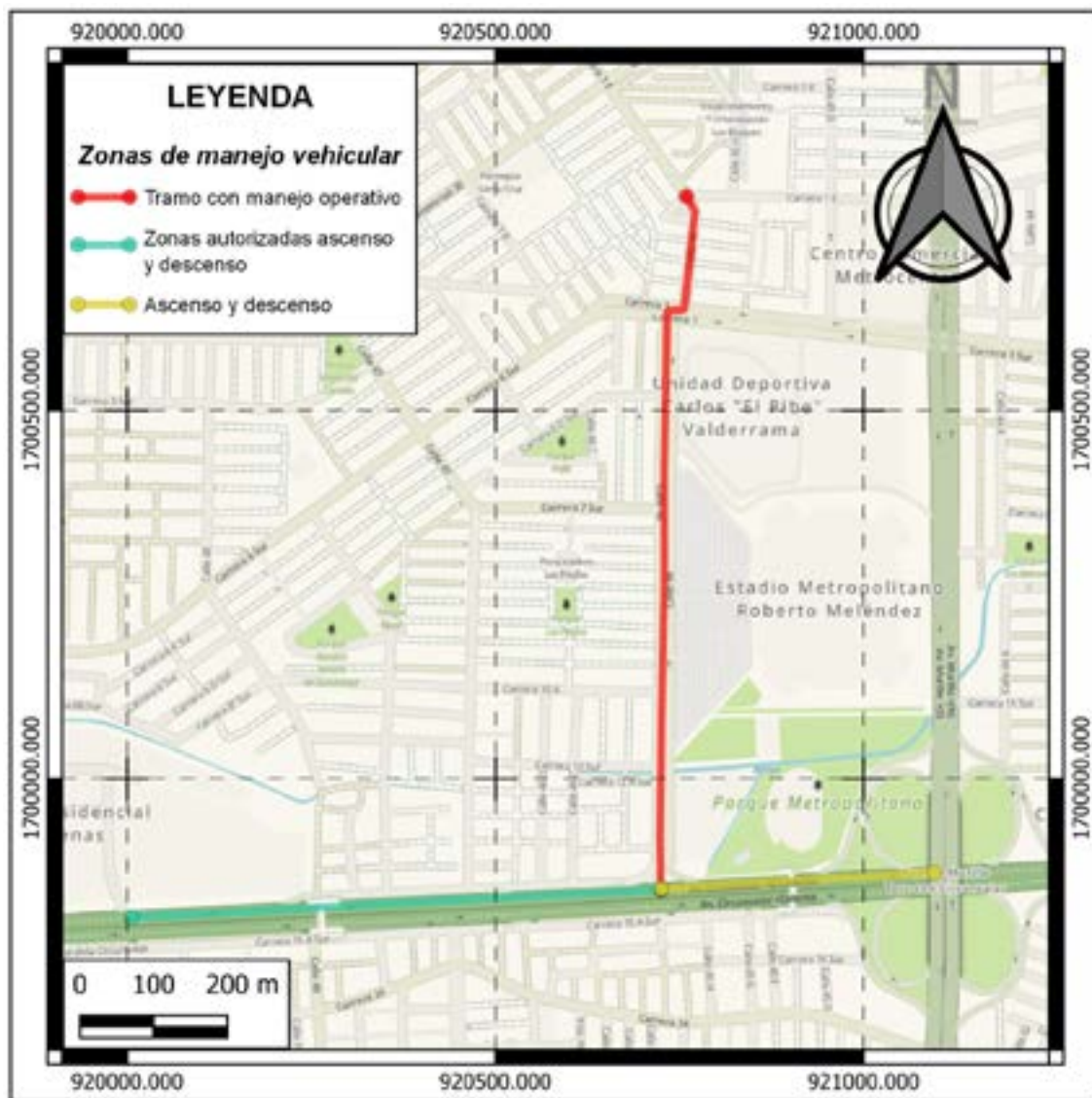
**ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS**  
Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial





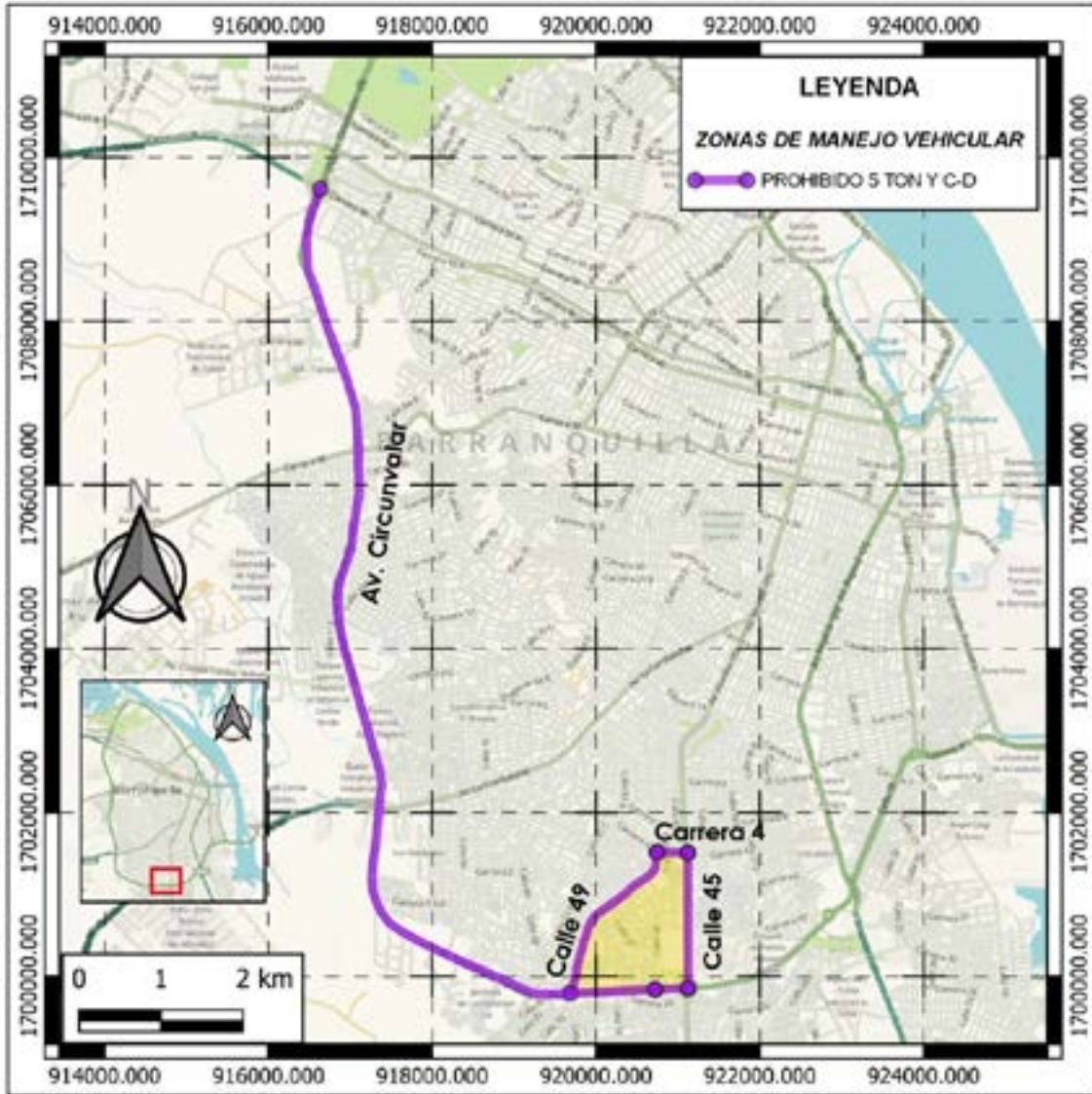
ANEXO 1.

Tramos con restricción de ascenso y descenso de pasajeros, de prohibición de estacionamiento y autorizada para ascenso y descenso de pasajeros



ANEXO 2.

Zona de restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5.00) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue





# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**